



# Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

*¡Gestión innovadora oportunidad para todos!*



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 216-2023-A-MDCH.

Chamaca, 19 de mayo de 2023

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA

**VISTOS:** El Informe Legal N° 104-2023-ALE/MDCH/CH/C. a Fs. 03, de fecha 17 de mayo del 2023, emitido por el Asesor legal Abog. Edwin A. Colque Quispe; el Informe N° 399-2023-MJTN/SGIDUR/MDCH-CH, de fecha 15 de mayo del 2023, emitido por el Ing. Milton J. Tinta Montesinos, Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano Rural; Informe N° 168-2023-MDCH-CH/OPP, de fecha 08 de mayo del 2023, emitido por el Eco. Richard W. Paucar Choque, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 012-2023/MDCH/SGIDUR-JOGRD/LHL, a Fs. 45, de fecha 11 de mayo del 2023, elaborado por el Bach. Luzgardo Huayhua Laime, donde informa sobre el corte de Presupuesto de la Oficina de Gestión de Riesgo de desastres y la aprobación del POA Plan Operativo Anual en lo que resta del año 2023, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...);

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) en su Artículo 1°.- Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) menciona: "Créase el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres

Que, en el Título IV de la Ley 29664 ley del Sistema Nacional de Gestión de riesgos de desastres (SINAGERD) en su artículo 19° Instrumentos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) Los instrumentos del SINAGERD que deben ser establecidos son: a) *El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta y rehabilitación, y reconstrucción, tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos, las acciones, procesos y protocolos de carácter*



# Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

*¡Gestión innovadora oportunidad para todos!*



plurianual necesarios para concretar lo establecido en la presente Ley. En el diseño del plan, se consideran los programas presupuestales estratégicos vinculados a la Gestión del Riesgo de Desastres y otros programas que estuvieran relacionados con el objetivo del plan, en el marco del presupuesto por resultado b) la estrategia de gestión financiera del riesgo de desastres, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, con cobertura a nivel nacional. c) Los mecanismos de coordinación, decisión, comunicación y gestión de la información en situaciones de impacto de desastres son desarrollados en el reglamento de la presente Ley. Es obligatoria la participación de las instituciones y organizaciones vinculadas con la respuesta a desastres. Corresponde a los presidentes de los gobiernos regionales y alcaldes la convocatoria de los espacios de coordinación respectivos, fomentando la participación de actores institucionales, de la sociedad civil organizada y del sector privado. Asimismo, participan de dichos espacios los representantes del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y de la Cruz Roja Peruana;

Que, la Ley 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en apoyo de gobiernos regionales y locales, los juegos panamericanos y parapanamericanos y **la ocurrencia de desastres naturales**, en su numeral 4.1 del artículo 4º menciona: Créase el "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales", a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, destinado a financiar proyectos de inversión pública para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales, con cargo a los recursos a que se refiere el literal c) del artículo 1 de la presente ley;

Que, estando Informe N° 168-2023-MDCH-CH/OPP, de fecha 08 de mayo del 2023, emitido por el Economista Richard Wilson Paucar Choque, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; quien informa que, no se cuenta con disponibilidad presupuestal para financiar el Plan Operativo Anual 2023 de la oficina de Defensa Civil, hasta por el monto solicitado de S/. 334,587.00 soles; en el Presupuesto Institucional de apertura - PIA se cuenta con una disponibilidad presupuestal de S/. 109,000.00 soles con cargo a la Meta 008, rubro: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Que, mediante el Informe N° 012-2023/MDCH/SGIDUR-JOGRD/LHL, a Fs. 45, de fecha 11 de mayo del 2023, elaborado por el Bach. Luzgardo Huayhua Laime, por medio del cual hace llegar su informe, donde en su parte de conclusiones indica: se presenta informe para el corte de Presupuesto y a partir del saldo que se tiene se trabajará dentro de la oficina de Gestión del riesgo de Desastres, además indica que no se cuenta con POA Plan Operativo Anual aprobado mediante resolución tampoco se tiene el cuadro analítico para realizar los requerimientos, asimismo indica que el Plan Operativo Anual y el Cuadro Analítico, adjuntado el Plan Operativo Anual del Área de Gestión del Riesgo de Desastres Defensa Civil del Distrito de Chamaca, a en 42 folios, con un presupuesto de S/. 46,734.30 (cuarenta y seis mil setecientos treinta y cuatro con 30/100 soles) dicho presupuesto está adecuado según presupuesto actual (saldo) de la oficina de Gestión de riesgos de Desastres en base al informe N° 168-2023-MDCH-CH/OPP emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto.;

Que, mediante el Informe N° 399-2023-MJTN/SGIDUR/MDCH-CH, de fecha 15 de mayo del 2023, emitido por el Ingeniero Milton Jhony Tinta Montesinos, Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano Rural, por medio del cual solicita la aprobación del Plan Operativo Anual 2023 de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres - Defensa Civil;

Que, estando a la Opinión Legal mediante el Informe Legal N° 104-2023-ALE/MDCH/CH/C. a Fs. 03, de fecha 17 de mayo del 2023, emitido por el Abogado Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Chamaca, quien haciendo una valoración conjunta de los informes técnicos, fundamentando lógica y jurídicamente en la parte conclusiones señala: "que, esta asesoría legal opina, conforme a los informes que sustentan y anexo del plan y los fundamentos es procedente el Plan Operativo Anual 2023 del área de Gestión de Riesgos de Desastres - Defensa Civil, y que **se debe realizar mediante acto resolutivo**";



# Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

*¡Gestión innovadora oportunidad para todos!*



Que, con proveído de fecha 18 de mayo del 2023, el Gerente municipal, autoriza la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la ley orgánica de municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el PLAN OPERATIVO ANUAL - POA 2023 DEL ÁREA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - DEFENSA CIVIL, DEL DISTRITO DE CHAMACA, con un presupuesto de S/. 46,734.30 (cuarenta y seis mil setecientos treinta y cuatro con 30/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** APROBAR la Asignación presupuestal para financiar el Plan Operativo Anual POA 2023 de la oficina de Gestión del Riesgo de Desastres - Defensa Civil del Distrito de Chamaca hasta por el monto de S/. 46,734.30 (cuarenta y seis mil setecientos treinta y cuatro con 30/100 soles), con cargo a la Meta 008.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres - Defensa Civil y demás unidades orgánicas competentes, realizar las acciones administrativas correspondientes para el estricto cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.-** ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Oficina de Informática, cumplan bajo responsabilidad funcional y administrativa con notificar y publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia y en la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, [www.gob.pe/munichamaca](http://www.gob.pe/munichamaca)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA  
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Prof. Domingo Salas Centeno  
ALCALDE